



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
LA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUN. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 015 - 2011 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 09 JUN. 2011

Visto el Informe Nº 005-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG/DESP de fecha 11 de enero de 2011, emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 003-2011-GRC/GRS/AAI de fecha 25 de enero de 2011, emitido por el Asesor de la Gerencia Regional de Salud; el Informe Nº 449-2011-GRC/GAJ de fecha 16 de abril de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 924-2011-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

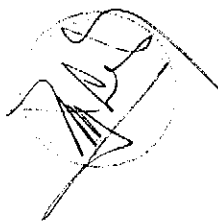
Que, mediante Ordenanza Regional Nº 009 de fecha 24 de agosto de 2009, el Gobierno Regional del Callao dispuso que la Gerencia Regional de Salud es la Máxima Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante Informe Nº 005-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG/DESP de fecha 11 de enero de 2011 el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao elevó la propuesta de Directiva del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en salud en la Región Callao, la misma que tiene como objetivo normar y regular la organización, los procesos y procedimientos administrativos y/o asistenciales del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de las Instituciones públicas que brindan servicios de salud, para garantizar la continuidad de la atención de la población chalaca y articular la red de transporte asistido en el ámbito de la Región Callao;

Que, la aprobación de la Directiva propuesta garantizaría la continuidad de la atención oportuna y de calidad de los usuarios en los servicios de salud a través de un eficiente y efectivo sistema de referencia y contrarreferencia implementado en los Establecimientos de Salud de la Región Callao;



D. GONZALEZ S.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

015

Que la propuesta de Directiva se sujeta a lo establecido en la Resolución Gerencial Regional N° 003-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GGR de fecha 09 de junio de 2008, Directiva General N° 003-2008-GRC-GGR/GRPPAT/ORE “Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas en el Gobierno Regional del Callao”, en tal sentido, cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao,

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 009-2009 del 24 de agosto de 2009, se estableció que el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Salud, es la máxima autoridad de salud de la Provincia Constitucional del Callao, por tanto, es la instancia rectora de las políticas sectoriales de salud del nivel regional;

Que, bajo el marco legal y conceptual expuesto, resulta conveniente aprobar la Directiva del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en Salud;

Estando a lo propuesto por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de fecha 05 de febrero del 2009; Ordenanza Regional N° 009-2009 de fecha 24 de agosto de 2009 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000072-2011 del 17 de enero del 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Directiva de Órgano N° 002-2011-GRC/GRS/DIRESA-DESP “Directiva del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en Salud”, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud del Callao la difusión de la presente Directiva a los establecimientos de salud de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Directiva en el Portal del Gobierno Regional del Callao para difusión.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DAVID PABLO GONZALEZ SAEN
Gerente Regional
C.M.P. 27029



D. GONZALEZ S.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



09 JUN. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECTIVA DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN SALUD

DIRECTIVA DE ÓRGANO N° 002-2011-GRC/GRS/DIRESA-DESP

FORMULADO POR: GERENCIA REGIONAL DE SALUD/DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

FECHA: 09 JUN. 2011

I.- OBJETIVO

Normar y regular la organización, los procesos y procedimientos administrativos y/o asistenciales del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de las instituciones públicas que brindan servicios de salud, para garantizar la continuidad de la atención de salud de la población chalaca y articular la red de transporte asistido, en el ámbito de la Región Callao, a través de un sistema de información regional para la adecuada operatividad del sistema en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.

II. FINALIDAD

Garantizar la continuidad de la atención oportuna y de calidad de los usuarios en los servicios de salud, a través de un eficiente y efectivo sistema de referencia y Contrarreferencia implementado en los Establecimientos de Salud de la Región, con criterios estandarizados.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.3 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.4 Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.8 Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.9 Ordenanza Regional N° 003-2009 que crea la Gerencia Regional de Salud.
- 3.10 Ordenanza Regional N° 009-2009 que establece que la Gerencia Regional de Salud es la máxima autoridad de salud de la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.11 Decreto Supremo N° 013-2006-SA; que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 3.12 Decreto Supremo N° 016 – 2009 - SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS)
- 3.13 Decreto Supremo N° 008 – 2010 – SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM; que aprueba el documento La Salud Integral: Compromiso de Todos – El Modelo de Atención Integral de Salud.



D. GONZALEZ S.



R. LAMA M.



I. GAMBOA S.



G. M. MARQUEZ O.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PATRICIA MONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 3.15 Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA; que aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y CONTRARREFERENCIA de los Establecimientos del Ministerio de Salud"
- 3.16 Resolución Ministerial N° 914-2010/MINSA; que aprueba la N.T.S. N° 021-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 3.17 Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA; que aprueba la NT N° 042-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 3.18 Resolución Ministerial N° 519 – 2006/ MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud".
- 3.19 Resolución Ministerial N° 695-2006-MINSA que aprueba las Guías de Práctica Clínica para la Atención de Emergencias Obstétricas según nivel de Capacidad Resolutiva.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA; que aprueba la NT N° 051-MINSA-2006/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre".
- 3.21 Resolución Ministerial N° 336-2008/MINSA, que aprueba la NT N° 065-MINSA/DGSP V.01, "Norma Técnica de Salud para Transporte Asistido de pacientes por vía aérea - Ambulancias Aéreas"
- 3.22 Resolución Ministerial N° 337-2008/MINSA, que aprueba la NT N° 066-MINSA/DGSP V.01, "Norma Técnica de Salud para Transporte Asistido de Pacientes por Vía Acuática"
- 3.23 Resolución Ministerial N° 1041-2006 que aprueba las Guías de Práctica Clínica para la Atención del Recién Nacido.
- 3.24 Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA; que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Acreditación de EESS y Servicios Médicos de Apoyo.
- 3.25 Resolución Ministerial N° 866 – 2007 – MINSA, que conforma con carácter temporal la Unidad Funcional Central Nacional de Regulación de Referencias de Emergencias – CENAREM.
- 3.26 Resolución Ministerial N° 731-2008/MINSA que modifica la RM N° 866-2007-MINSA mediante la cual se conformó con carácter temporal la Unidad Funcional Central Nacional de Regulación de las Referencias de Emergencias – CENAREM en la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, encargada de diseñar, regular, organizar e implementar los procesos de Referencias de Emergencia en el ámbito nacional, que orienten y faciliten la atención de los casos de emergencia y brinde soporte al Sistema de Referencias y Contrarreferencia.
- 3.27 Resolución Ministerial N° 266-2009/MINSA, que modifica la denominación de "Central Nacional de Regulación de Referencias de Emergencias – CENAREM" por "Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias – CENARUE".
- 3.28 Resolución Ministerial N° 538 – 2009/MINSA que aprueba el documento: "la Salud Integral: Compromiso de todos – El Modelo de Atención Integral de Salud"
- 3.29 Resolución Ministerial N° 702 - 2009/MINSA que aprueba el documento Técnico "Preparando al Agente Comunitario de Salud para el Cuidado Integral de la Salud y Nutrición de las Gestantes y de las Niñas y Niños menores de 5 años"
- 3.30 Ley N° 29344 Ley Marco del AUS
- 3.31 Decreto Supremo N°008-2010 Reglamento de la Ley N° 29344



GONZALEZ S.



R. LAMA M.



H. GAMBOA S.



C. M. MALLQUI O.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

09 JUN. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las Instituciones que prestan Servicios de Salud del Sector Público en la Provincia Constitucional del Callao.

V. NORMAS

5.1 DEFINICIONES

5.1.1 Atención Prehospitalaria:

Atención de problemas médicos urgentes y que comprende todos los servicios de salvamento, atención médica y transporte de pacientes fuera de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo.

5.1.2 Sistema de Referencia y Contrarreferencia:

La Referencia, proceso administrativo asistencial mediante el cual el personal de salud, traslada la responsabilidad de la atención de las necesidades de salud de un usuario a otro establecimiento de salud con capacidad resolutive disponible y requerida.

La Contrarreferencia, proceso administrativo-asistencial mediante el cual, el personal del Establecimiento de destino de la referencia transfiere la responsabilidad de la atención de las necesidades de la salud de un usuario o el resultado de la prueba diagnóstica, al establecimiento de origen de la referencia o del ámbito de donde procede el usuario.

El Sistema de Referencia y Contrarreferencia, debe cumplir con los principios de equidad, oportunidad, continuidad de la atención, integralidad, calidad y descentralización para la obtención del máximo beneficio para las personas, familia y comunidad, a través de una Central Regional Reguladora de Referencias – Contrarreferencias.

5.1.3 Central Regional Reguladora de Referencias – Contrarreferencia:

Instancia dependiente de la Dirección Regional de Salud que organiza y articula los procedimientos administrativos, asistenciales de la referencia de pacientes en situación de emergencia y/o urgencia.

5.1.4 Transporte Asistido de Pacientes:

El transporte asistido de pacientes es el que se realiza a través de unidades móviles especializadas articuladas, las que estarán disponibles de acuerdo a accesibilidad y oportunidad, distribuyéndose en el nivel local y regional.

Se efectuará previa coordinación vía radio, teléfono o cualquier otro medio de comunicación disponible, entre el establecimiento de origen y la Central Regional Reguladora de Referencias – Contrarreferencia o entre el establecimiento de origen y el establecimiento de destino. Se realizará de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



D. GONZALEZ S.



R. LAMA M.



I. GAMBOA P.



C. M. MALLOQUI O.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las coordinaciones del traslado deben indicar motivo de referencia, estado clínico y necesidades de atención de salud.

Contar con el consentimiento informado del paciente y familiar que autoriza su traslado.

5.1.5 Información y Comunicación:

El Sistema Informático Regional de Referencias y Contrarreferencia, debe registrar, monitorear y administrar los datos correspondientes a las Hojas de Referencias y de Contrarreferencia del usuario, siendo responsabilidad de la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, su implementación. Cada establecimiento de salud deberá utilizar el Sistema Informático Regional del Sistema de Referencias y Contrarreferencia.

El Gobierno Regional a través de la Central Regional Reguladora de Referencias-Contrarreferencias, establecerá una red de comunicaciones que facilite las coordinaciones para la referencia, Contrarreferencia entre los establecimientos de salud e instituciones que realicen atención pre-hospitalaria de la jurisdicción.

La Dirección Regional de Salud, a través de los órganos competentes contará con planes de contingencia ante la probabilidad de presentar deficiencias o colapsos de los sistemas de comunicación entre los establecimientos de las redes de servicios de salud.



D. GONZALEZ S.



R. LAMA M.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 PROCESO DE LA REFERENCIA DEL USUARIO

6.1.1 INICIO DE LA REFERENCIA

Puede iniciarse en la comunidad, en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo.

Referencia comunitaria: La referencia comunitaria es un proceso de apoyo al establecimiento de salud con la participación del agente comunitario de salud.

El apoyo del proceso de Referencia desde la Comunidad es de aplicación a los establecimientos de salud. Para el proceso de referencia desde la comunidad a un Establecimiento de Salud, el agente comunitario utilizará la Hoja de Referencia.

Referencia Prehospitalaria: La referencia pre-hospitalaria se realiza desde cualquier punto del territorio regional por instituciones públicas y privadas (Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Municipalidades, Unidades de Rescate y otros) hacia un establecimiento de salud que brindará atención de emergencia.



H. GAMBOA S.



G. M. MALLQUI O.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUN. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los servicios médicos de apoyo de atención pre-hospitalaria deben comunicar y coordinar las referencias de pacientes a la Central Regional Reguladora de Referencias – Contrarreferencia. Para realizar la referencia se utilizará la Hoja de Referencia.

Referencia desde el Establecimiento de Salud o Servicio Médico de Apoyo:
Cuando la atención de salud del usuario requiere de la oferta de servicios de salud de otro establecimiento de salud o servicio médico de apoyo de mayor nivel resolutivo, el personal a cargo de la atención iniciará el proceso de referencia del usuario, utilizando la Hoja de Referencia y el Sistema Informático Regional de Referencias y Contrarreferencia.

El responsable de la Referencia es el Jefe del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo o quien haga sus veces deberá coordinar con el responsable del establecimiento de destino cuando corresponda.

6.1.2 TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES

El establecimiento de origen de la referencia, coordinará vía radio, teléfono o cualquier otro medio de comunicación con la Central Regional Reguladora de Referencias – Contrarreferencia, el transporte asistido de pacientes, el que se realizará a través de unidades móviles especializadas, las que estarán disponibles de acuerdo a accesibilidad y oportunidad, distribuyéndose en el nivel local y regional.

Se debe evaluar previamente el estado del paciente, debiendo estabilizarlo antes de ser referido y con el soporte necesario durante el traslado.

6.1.3 ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE DESTINO DE LA REFERENCIA

El establecimiento de salud o servicio médico de apoyo de destino de la referencia es aquel que cuenta con la oferta de servicios de salud requerida para la continuidad de la atención del usuario o se encuentra en el flujo de la red de servicios de salud, la selección del Establecimiento de Salud estará de acuerdo a la oferta de servicios, accesibilidad y oportunidad.

6.1.4 ÁREAS DE REFERENCIA DE USUARIOS

Emergencia: Cuando el Establecimiento de Origen no cuenta con la oferta de servicios de salud para la atención del usuario de acuerdo a normativa vigente.

Consulta Externa: Cuando el establecimiento de origen no cuenta con la consulta externa de la especialidad requerida para el usuario,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Servicio Médico de Apoyo: Cuando el Establecimiento de Origen no cuenta con la oferta de servicios de salud para complementar la atención que por su condición el usuario requiera.

6.2 PROCESO DE LA CONTRARREFERENCIA DEL USUARIO

6.2.1 INICIO DE LA CONTRARREFERENCIA

La Contrarreferencia se origina cuando el médico tratante o el resultado de prueba diagnóstica determinan que el usuario recibió la atención que fue motivo de la referencia, entregándose las indicaciones, recomendaciones o resultados y la Hoja de Contrarreferencia, determinando la condición de salud final, al usuario o personal de salud que acompaña.

6.2.2 CONDICIONES DEL USUARIO PARA LA CONTRARREFERENCIA

El responsable de la unidad funcional de Referencia y CONTRARREFERENCIA del Hospital realizará la comunicación oportuna al establecimiento de origen de la referencia informando sobre la condición del usuario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Curado: Cuando se ha solucionado el problema de salud motivo de la referencia del usuario y se determina la situación de alta.

Mejorado: Cuando se ha resuelto el problema de salud motivo de la referencia en forma parcial, siendo pertinente que el usuario continúe con tratamiento bajo control y supervisión en el establecimiento origen de la referencia.

Atendido en el Servicio Médico de Apoyo: Cuando se han obtenido los resultados, informes de los exámenes de ayuda diagnóstica y tratamientos solicitados.

Retiro Voluntario: Cuando el usuario decide interrumpir la continuidad de su tratamiento en el establecimiento de destino de la referencia dejando constancia de ello en una hoja de exoneración de responsabilidad. Frente a casos que vayan en contra de la vida del usuario, el responsable del establecimiento comunicará al Ministerio Público la decisión del mismo.

Deserción: Cuando el usuario abandona o interrumpe la continuidad de su tratamiento en el establecimiento de destino de la referencia, a pesar de los esfuerzos para localizar al usuario y reiniciar su tratamiento.

Fallecido: Cuando el usuario fallece durante su tratamiento en el establecimiento de destino de la referencia.

6.4 INFORMACIÓN/COMUNICACIÓN





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FE:

09 JUN. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6.4.1 INSTRUMENTOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

Hoja de Referencia (original + 2 copias)

Hoja de Contrarreferencia (original + 2 copias)

Sistema Informático Regional (software) del Sistema de Referencia y Contrarreferencia – REF/CON

La hoja de Referencia y la hoja de Contrarreferencia serán únicas a nivel de la región, de uso obligatorio en todos los establecimientos públicos de salud.

La información debe ser recogida en los diferentes instrumentos de registro de información los mismos que deben ser llenados por el profesional que presta la atención de forma correcta, completa y con letra de legible e imprenta, consignando funciones vitales según sea el caso, además de su nombre, firma y sello.

6.4.2 SISTEMA DE COMUNICACIÓN

El Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Salud, establecerá una red de comunicaciones que facilite las coordinaciones para la referencia, Contrarreferencia y el transporte asistido de pacientes - usuarios entre los establecimientos de salud e instituciones que realicen atención pre-hospitalaria de su jurisdicción.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La presente directiva entrará en vigencia inmediatamente a su aprobación mediante Resolución Gerencial Regional de Salud.
- 7.2 La Dirección Regional de Salud, establecerá coordinaciones entre las Redes de Servicios de Salud y los establecimientos de salud, para la implementación de un Sistema de Transporte Asistido de Pacientes, de acuerdo a los flujos de referencia, definiéndose la ubicación preestablecida de las unidades de transporte en los establecimientos de salud.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Dirección Regional de Salud (DIRESA), a través de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas (DESP), la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística (OITE) y el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED) deberán elaborar y/o actualizar las Directivas Específicas del Sistema Regional de Referencias y Contrarreferencias; Sistema de Información, Comunicación y Red de Transporte Asistido de Pacientes, según corresponda, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Directiva.

IX. RESPONSABILIDADES



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PATRICIA MONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Gerencia Regional de Salud en el ámbito regional, a través de la Dirección Regional de Salud es responsable de la conducción y supervisión del Sistema de Referencias y Contrarreferencias, promoviendo su integración y articulación con el nivel nacional generando espacios de interacción intersectorial e intrasectorial con la finalidad fortalecer el Sistema.

X. ANEXOS

- 10.1 Hoja de Referencia.
- 10.2 Hoja de Contrarreferencia.
- 10.3 Flujoograma del Proceso de Referencia y Contrarreferencia.



D. GONZALEZ S.



R. LAMA M.



I. GAMBOA S.



FALLQUI O.

HOJA DE REFERENCIA

No.

1. DATOS GENERALES

FECHA:

DIA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

HORA Asegurado SI NO
 Tipo: SIS Subsidiado
 SIS Semisubsidiado
 AUS Subsidiado

No. HISTORIA CLINICA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 09 JUN. 2011

Establecimiento que refiere
 Establecimiento de Destino
 Establecimiento de Origen de la Referencia

2. IDENTIFICACION DEL USUARIO

Apellido Paterno			Apellido Materno			
Sexo	F	M	Edad	Años	Meses	Días
Dirección:		Distrito:		Departamento:		

PATRICIA IVONNE S. LAS CASTAÑEDA
 Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3. DATOS DE LA REFERENCIA

UPS Destino de la Referencia

EMERGENCIA CONSULTA EXTERNA APOYO AL DIAGNOSTICO (Adjuntar Orden)

Motivo de la REFERENCIA (marcar)

1. Recursos Humanos
 2. Infraestructura
 3. Equipos
 4. Alto riesgo: (Codigo CIE X):

Especialidad de Destino:

Pediatría: Medicina: Cirugía: Gineco-Obst.: Lab. Dx. Imag Otros:

4. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Anamnesis

Examen Físico: T^º P.A. F.R. F.C.

Exámenes Auxiliares:

Diagnóstico	1)	2)	3)	CIE 10					P	D	

Tratamiento:

5. Condiciones del paciente al inicio del traslado

Estable <input type="checkbox"/>		Mal estado <input type="checkbox"/>			
Responsable de la Referencia		Personal que acompaña		Personal que recibe	
Nombre:		Nombre:		Nombre:	
Colegiatura		Colegiatura		Colegiatura	
Profesión		Profesión		Profesión	
<input type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermera <input type="checkbox"/> Obstetrix <input type="checkbox"/> Otro		<input type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermera <input type="checkbox"/> Obstetrix <input type="checkbox"/> Otro		<input type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermera <input type="checkbox"/> Obstetrix <input type="checkbox"/> Otro	
Fecha: <input type="text"/>		Fecha: <input type="text"/>		Fecha: <input type="text"/>	
Hora: <input type="text"/>		Hora: <input type="text"/>		Hora: <input type="text"/>	
Firma y Sello		Firma y Sello		Firma y Sello	

Condiciones del paciente a la llegada al establecimiento Destino de la Referencia



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

No.

FECHA: DIA MES AÑO

HORA:

Asegurado SI NO

No. HISTORIA CLINICA

Tipo: SIS Subsidiado
 SIS Semisubsidado
 AUS Subsidiado

AUS Semicontributivo
 Otros

PATRICIA MONNE SALAS CASTAÑEDA
 Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Establecimiento al que se Contrarrefiere
 Establecimiento Origen de la Contrarreferencia

2. IDENTIFICACION DEL USUARIO

Apellido Paterno			Apellido Materno			Nombres					
Sexo	F	M	Edad	Años	Meses	Días					
Dirección:			Distrito:			Departamento:					

3. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

FECHA DE INGRESO FECHA DE EGRESO Nº DIAS

Diagnóstico de Ingreso	CIE 10				P	D
1) _____						
2) _____						
3) _____						

Diagnóstico de egreso	CIE 10				P	D
1) _____						
2) _____						
3) _____						

Tratamiento y/procedimientos realizados: _____

Recomendaciones e indicaciones para el Seguimiento

4. Datos de la contrarreferencia

Origen de la Referencia
 De la comunidad De un establecimiento de salud Otros:

Calificación preliminar de la Referencia
 Justificada No Justificada

UPS que ordena la Contrarreferencia
 Consulta Ext. Emergencia Apoyo al DX Hospitalización

Especialidad que realiza la contrarreferencia
 Pediatría: Medicina: Cirugía: Gineco-Obst: Lab. Dx. Imag Otros:

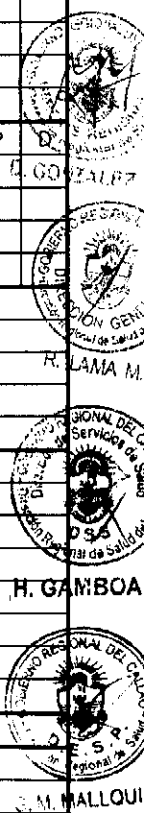
Responsable de la CONTRARREFERENCIA

Condición del Usuario para la contrarreferencia	
Curado	Deserción
Mejorado	Retiro voluntario
Atendido x Apoyo al DX	Fallecido

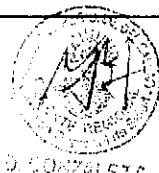
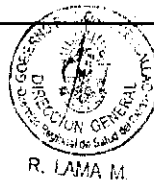
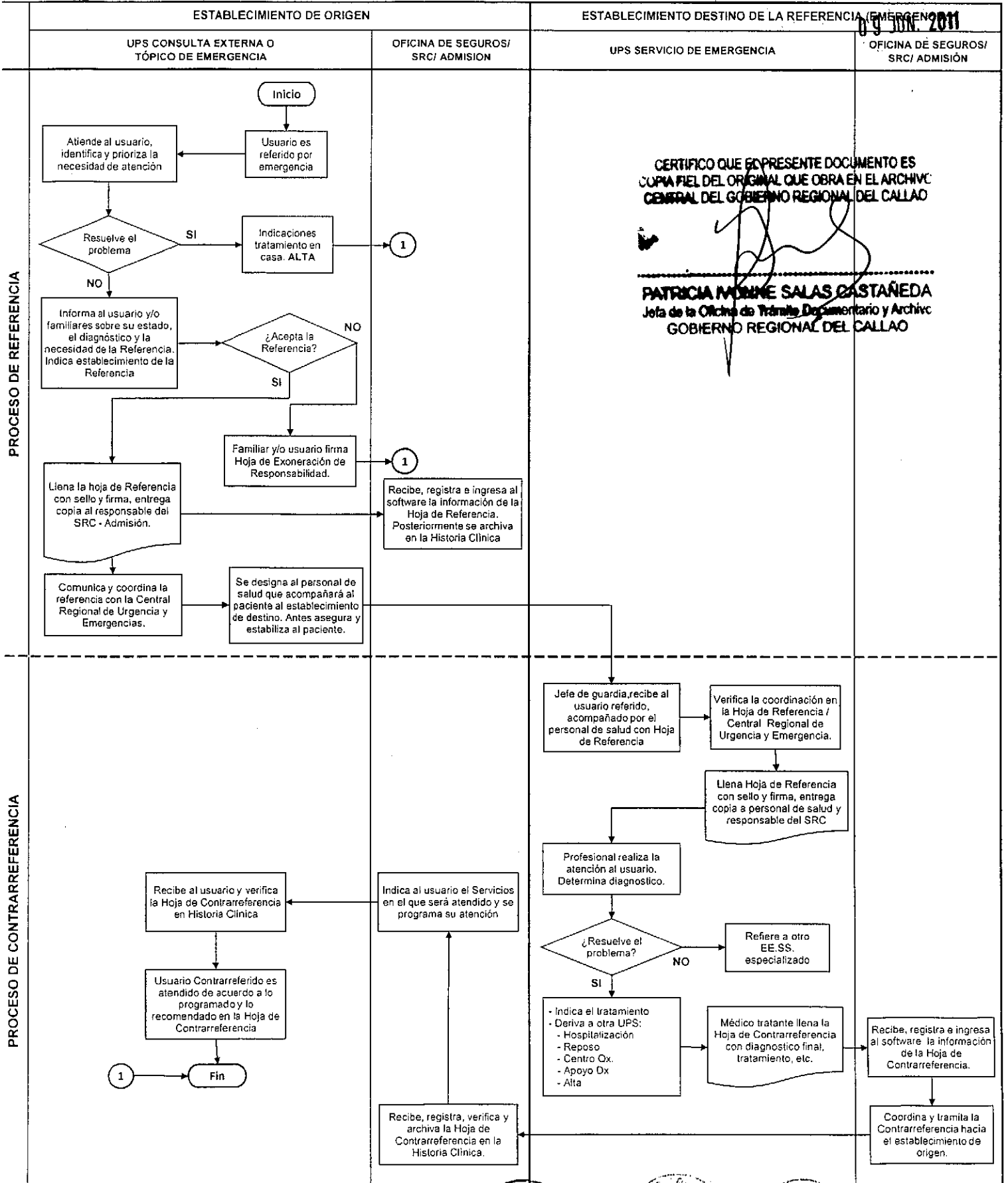
Nombre: _____

No. Colegiatura _____

Firma y Sello



FLUJOGRAMA DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EMERGENCIA



G. M. MALLQUI O.

R. LAMA M.

D. GONZALEZ S.

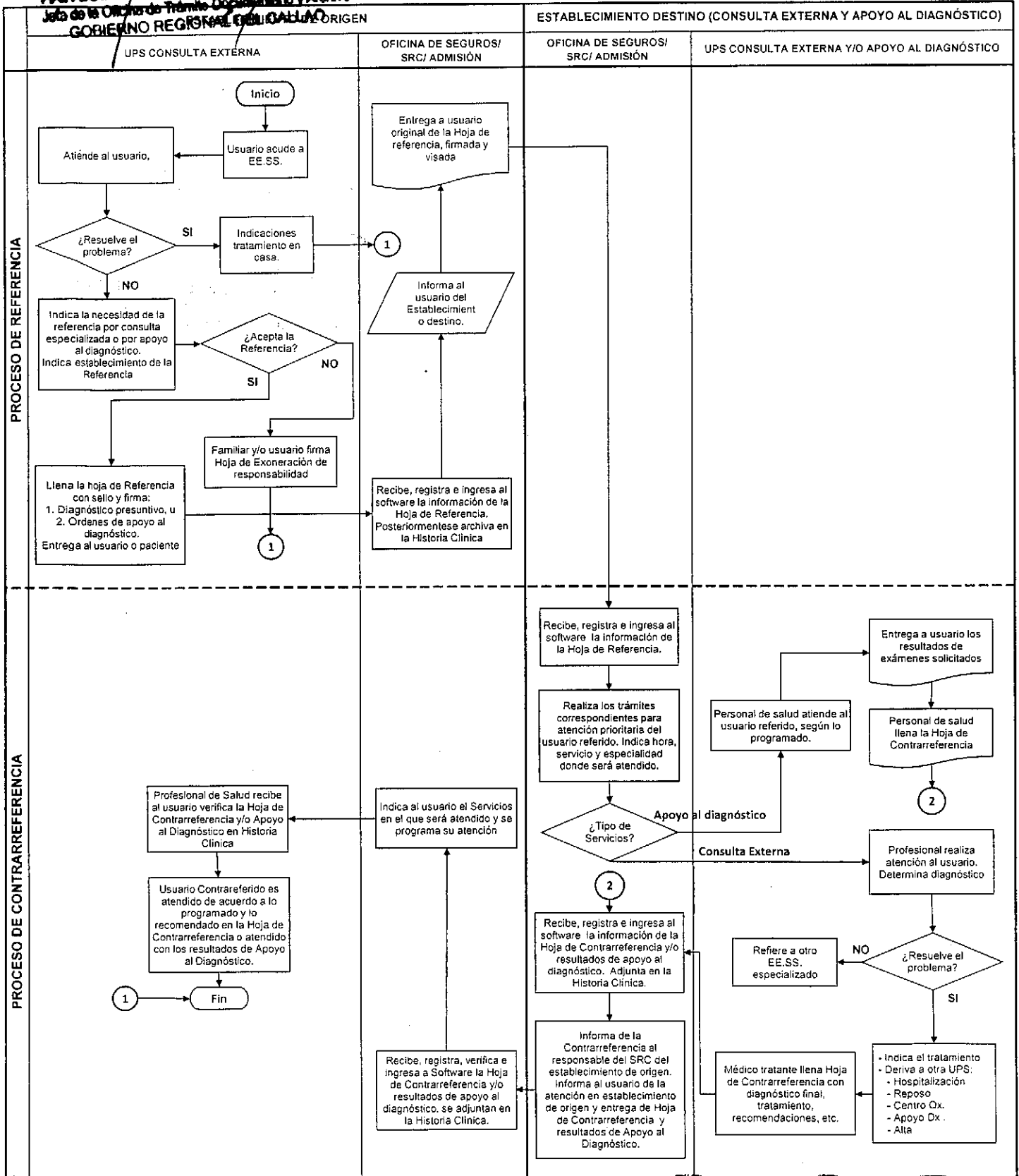
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

**FLUJOGRAMA DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
 CONSULTA EXTERNA Y APOYO AL DIAGNÓSTICO**

Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
PATRICIA MONNE SALAS CASTAÑEDA
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



H. GARCERA S.



MALLQUI O.



R. LAMA M.



D. GONZALEZ S.